

En el Nombre de Dios Todo Poderoso y de la
 Santísima Virgen María su Preciosa Madre Amén
 Se Dale Por esta Carta del Santo Vñma y Potentísimo
 Voluntad Como yo el M^{do} D^{no} Matho. Manríquez
 Sabia alogado de los R^{os} Causos Vñ de esta Cui
 de Santo Domingo de la Calzada y Correo que heuido
 della y su suadición M^{do} y Partido Por su M^{do} y
 Lando enfermo en la cama de enfermedad que Dios
 Nro S^{do} alido soruio darne en el cuerpo Si en sano
 dem^{do} fucio y entendi^{do} Natural y Decidandome de
 la Muerte quero Prebenirme en tpo y disponer y
 por donar mi des tam^{do} y dem^{do} cosas Como buen xpi
 Hora queme allo Comperfecto enton dñdo Lesell
 Paciente Por el q^{do} Creyendo Como Creo empañex
 lug en el altissimo y mcompae hennble misterio de la
 Santísima Trinidad Padre Hijo y Spiritu S^{do} tres
 Personas distintas y un solo Dios Verdadero y entodo
 lo demas que cree y confiesa Nra S^{ta} Madre y g^{ta} de
 Roma encuya fee y creencia vivido y Protesto viuo
 y moro Como fiel Cristiano Catolico y como por
 mi abogado y intercessor Como hasta aqui ha
 Virgen Maria de quien heuido y soy vendido esclavo
 M^{do} S^{do} Angel dem^{do} guarda Señor S^{do} Domingo de la
 Calzada S^{do} Fran^{do} San Antonio de la dua alis^{do} san na
 thio San Pedro y Sant Pablo y todos los demas S^{do}
 y S^{do} de la Corte del Cielo ag^{do} contoda humill^{do} dad
 Pido yuego Sean mis yntercessores con Nro S^{do} Seruador
 Para que te digne de perdonar mis culpas y pecados cor
 no lo espero y confio de su S^{ta} misericordia, y de b^{do}
 desta ymbocacion Hago y hordeno mis des tam^{do} en la
 Manera si quier

Primera me encomiendo mi Alma a Dios nro S^{do}

lacuó y Redimio con el precioso de su Santissima Sangre
 y el cuerpo mando alattienra de donde fue formado y
 Criado y quando la diuina Voluntad fuere seruida de
 llevarme desta amosa vida quier y m^{do} quier mi Cuer
 po sea enterrado en el conbento de S^{to} Fran^{co} de
 tramuros desta Cui en la capilla y sepultura donde
 se entierran los ^{dos} Reliquios del Vm^o cuerpo Sepanga
 en una Casa y por aora seentienda en forma de de
 posito Para que de allí se saque dentro de un año ala
 disposición de Da Clara de Oca mi ^{da} mujer para
 Para que el dho mi cuerpo llebe ala Cui de Nagera
 y se entierre en el conbento de S^{to} Fr^{co} de la Oca en el
 de Santa M^a Herden de Nro^a P^a San Benito
 en la parte que de los dos conbentos eligiere Dha
 Da Clara = Para hacer por aora este deposito en
 este conbento de S^{to} Fran^{co} desta Cui, salga elacom
 Panam^o de los S^{to} dean N^o cauido desta ^{da} yglesia
 de la Calzada hasta el dho conbento aorua de Nro^a
 Ducado: La misma seentienda Vagan estas fun
 ciones en el dho conbento y todo sepague de mi
 Bienes —

Mando sea Cuicento mi Cuicapo con el A Vito de Nro
 P^o Sanfran queda de luego lo pido y se pague su li
 mosna

Mando sellar mi cuerpo a enterrar en el ataúd
de Nra S^{ra} de la Antorcha de los Castallos hijos
de esta Cua, que así se lo sup^o y luego edho
senores: Y que acompañen mi cuerpo las cofradías de
la Sta Vera Cruz nombre de Jesús y las demás que
quieren mi Castallos.

Mando sedigan por mi alma encada Vno de los dias
de mi entiero en ~~una~~ y Causa de los todas las misas
que se pudieren decir en la ^{da} y glesia desta Cuid por
los Caebedados y Cag^{des} y sepquen como es costumbre
en el dho Conuento de senor ^{en} fran tambien se

2

Digan en las mismas días todas las que se quedan
Quando se digan Por mí Buena Obra Donnell y quin
entas misas Peradas las quinentas encha 11 y 9 leña
y por los 3^{os} ^{os} y los paguen como es costumbre = Las
m^{ll} restantes en el año Combento de San Francisco de
Cul y sepagen así mismo al precio que es costumbre y
todas ellas se me digan con la mayor Brevedad para
Olabio donnell Buena

Y don declaro estoy debiendo a fran Digo Andres de
Pancorbo 12 de esta Ciudad m^{ll} y ochenta y quatro R^{os}
mando se le paguen luego al punto

Y ten debo a fran Luis de acha como hasta seis cientos
Reales m^{do} se le paguen

Y ten declaro debo a lamager de Mateo poralte como
hasta 2^a R^{os} de calzado para mi casa m^{do} se le paguen

Y ten declaro soy deudor al Vizente de adana de dos
m^{ll} y tantos Reales de decados de su tienda que contra
ra de subito m^{do} se le pague lo que le debiere

Y ten debo al Ambrosio de Victoria quinentos R^{os} de
por que en conciencia le debe de los dulces y otras
cosas que me adado porque al que en su ymportancia
mas lo va por cargar lo mucho mas de lo justo

Y ten debo a Don Iabala quarenta R^{os} m^{do} se le paguen

Y ten debo a Pedro navisul hasta quatro cientos R^{os} de
Unas bayetas que costura de subito m^{do} se le pague

Y ten declaro que quando embie a Barcelona una
tropa de soldados con orden de su M^{or} fuer guardado
Onsul^o de sul y dalgo que servia con Don Andres de
Hesada y le hubo de pagar Don Alonso m^{do} alquacilly
estoy en deuda me cargaron ann^o diez R^{os} no se por que
razon y para salir della m^{do} se le paguen

Y ten declaro Compie de sul y dalgo Gutierrez por
destino del P^{re} de sul Ciertas her^{as} que constatan de la
C^ul^o las quales a donde alid y Banos Labiendo
de asombrar unas de las Panecieron estar sem

bradas por otras personas fortificandose en ellas sea
suya = Es mi Voluntad Sepidan en Justiz^a Contra sus
Herederos

Don de Claro medebe Juan de Fuentes 12 de Sta Cruz
Un mill ciento y tantos R^e xremítome annu^l bro =
delos quales son Diez mill mas de la Pena de ca
marra de la Causa

Y don de claro que empuñer matu^l fu^l Callado
Con D^a Fran^a Madrazo queda de elasco mi^l Pu
mera muger y mi^l Pu^lma quien fallado el año de 11
y sesenta y tres de Sando por N^{ro}s hijos al D^{no} J^l
Antonio Mananque y a dona Maria Antonia mananque
y al d^{to} J^lo y quando mecalte lo seme assignaron
Dos mill Ducados de Dote Enqueno puse Simen^l de
Poro por N^{ro} Parentesco y Cam^l y aunte me debi
Parte de la Cantidad declaro quemuerto mi^l J^lo Dr
J^lo Antonio seme adquirio por el usufrutto la mitad
de Dote Yabiendo muerto mi^l Suego estan thandes
ordenados sus hijos en qu^antia las particione^s y
notos hepodido apretar en el encargo al D^a Clara
deocio mi^l y muger queluego queaya tomado estado
mi^l hija D^a Maria Antonia solo adbierta para q^e
sepa quel mas quel puede notar de su madre ya
mi^l me puede obligar son dos mill Ducados al m^l
queme prometo quel se contrase q^epartia subienama
de otros dos mill Ducados am^l Considera^l = 12
enquanto a elacomodarla tambien se el encargo mi
cho a d^a Clara deocio mi^l y muger ya
quero no hetenido J^lo Para el verbo
Don de claro queme estan debiendo en es pie
nota delos monteros hasta setecientos Ducados
alli en deudas sueltas como en unas Bacas costar de
mill bro de quenta
Y don de claro quelos conitos y deudas sueltas

Descriptas de Compras que tengo hechas en el Balte Con^o
Hara de las que muchas estan en mi poder. Lo tras en el de
Santiago V^o de las de mi may^r. V^o de Santa Sta
lla m^o. Son como brevedad.

Item Comprado Diferentes heredades en la Villa
de Zamora de Rib^a y otras partes que son en varias
Por ante el p^o de si quien dara los traslados de
estas scripturas. Launque muchas estan en calleg^a
de D^o Joseph Dimenez mi amigo y si V^o de la Cui
de Magora y en calleg^a de D^o Diego deocio mi
Hormano y si declaro son m^oas p^oas. Y
estando presentes acite testam^o y clausula con fevor
sorciato lo declarado en esta empac^o de mi m^o y
testigos de que doy fee.

Y allim^o otra scriptura de mill Ducados que p^oeste
a Man Gonzalez V^o de Magora. Esta en favor de Dicho
D^o Joseph Dimenez m^o y declaro all^o. Y allim^o de
claro digo quanto Concho D^o Joseph Dimenez y a
biendo la actual^o de la de setenta y quatro bolbiendo
hacer otra nueva Caque Vmpapel am^o favor que me
dena hecho D^o Joseph Dimenez de cinco mill
y tantas R^o y no le di el papel. m^o de si de si p^oacione
y solo siete alas M^oima y y papel que entre las dos ay
Item de claros seme estan debiendo cantidad de Concho de
valles de Dinero abiendo entodo Justificacion por es
Cap^o y Por no canuar la memoria y tener lo y opuesto por
moner en millbra de la de segundo merromito a el
fiamado donu^o Maro y de la d^o de Clara m^o si y ma
gor y del p^o de si que lo en la cara despues de se de se
mento. Es mi voluntad se cobre y p^ocurar ya a como dandose

El d^o de
Declaro debo a D^o J^o de R^oon Regidor por p^o de la
Ciudad Ciento y cinquenta y D^ocientos R^o de la de
su de claracion y m^o de se paguen.

De Caro y en conciencia no debo nada a la de Don
Perez Muñoz. Yago esta de clara por aborirme traído
muchas veces una ^{ta} que diz tiene con migo y memo
raba azor esta de clara. Por que Conste

De Caro que al tiempo quomitate de clavar de segunda
nunciá Consta dha de Clara de dho m^{ta} y muger
entro al matutino y decim de su Dote quatro mill
Quedados en excedades Casas y Dm de quetengo dada
Casta de Pago Por ante el p^{ro} si mando se le agar
buonos en lo mesor Para lo demas bienes

Y don digo y de claro que Por quanto de la División de
los Bienes Resultan grandes Daños y incombeniente

Y Por ellos se pierden y empobrecen las familias y por
el contrario se conservan y perpetuan quedando muchos

y en un poseedor y los sucesores en ellas estan con mayores
fuerzas y obligaciones Para servir a Dios y a sus Reys

y sustentar las suyas y de sus hermanos y resultan

otras muchas Combeniencias en beneficio y servicio
de sus Republicas Por lo qual es muy tostant de servir

nada hazer Vinculo y mayorazgo de toro y rema
nente de quinto de los Bienes quetengo y hallaren

al tiempo de mi fin y muerte. Igual se ade agregar y
desde luego se agrege al mayorazgo que p^{ro} q

lo fundo El Capitan H^{to} D^{ho} Juan X^{to} en el
lug de dha del Valle de Caldimillo al qual se

añadio algunas heredades El^{to} de Zorilla y dha
y las casar Principales son en el mismo lugar y ba

anio del aldebiella y la torre Principal que esta con
alguna a el mismo lug y dho torre Por Ocara fu

ente que esta caido y Por el suelo y demas Bienes
en el dho mayorazgo quontenido que quier an

den juntos Consta dha mehora de toro y rema
nente de quinto de que ago esta agregacion me

ante la facultad que por Dios y leyes P^{ro} tengo
Para disponer a favor de qualquiera de mis hijos

4

Nazor y lago con los llamam^{tos} Sustituciones y grand
menes Condiciones y bienes siguientes

Por primer^o Gladha mesora de dorio y demanente de
quinto ayadesor y sea en bienes raíces Para lo qual
desde luego senale todos aquellos que tubiere
libres en la montana donde soy Natural y mas
Proximos a los d^{tos} m^{os} mayorazgo que yo poseo
Y asy que los noalcancel al d^{to} dorio y quinto
desta mesora quiero y es mi voluntad se cumpla
con los raíces que d^{ta} sea en esta Ciudad de S^{ta} Domingo
Villas de Lunuela hermitas y otras partes donde
Longo Har^{da} d^{ta} que para d^{to} efecto desde
luego los senale de los quales d^{tos} Bienes en logro
d^{ta} sea al quinto ayadesor y sea usufrutuaria la
d^{ha} Do^{ña} Clara de d^{to} m^{os} muger Por todos los dias
de su vida Labor y Haber Poratti d^{to} usufrutto
del quinto d^{to} y en lo que ca a lo que importare
el tercio sea administradora tambien la uso d^{ha}
mediante seguro que tengo de que cu^{da} d^{ta} de su
conservacion = Y Para despues de los dias de la d^{ha}
Do^{ña} Clara de d^{to} m^{os} muger Llame y nombre
por primer^o sucesor y empri^{er} lugar del d^{to} bin
culo de d^{to} y quinto a D^o Joseph Antonio Man
r^{os} m^{os} legitimo y mayor y de la d^{ha} m^{os}
y muger Y despues de las su^{ss} y descendientes
legitimos Prefiriendo el mayor al menor y el Bator
ala hembra = y afalta de los nombre y Llame a
D^o Diego Manr^{os} asimismo mi hijo legit^{imo} y
de d^{ha} Do^{ña} Clara de d^{to} y sus hijos y descendientes le
gitimos en la misma forma que el primero = y afalta de los
Llame y nombre a D^{ña} Maria Antonia Manr^{os} y ma
drado m^{os} d^{ta} legit^{ima} y de d^{ta} de m^{os} d^{to} m^{os}
Primera m^{os} que fue y sus hijos y descendientes legit^{imos}
en la misma forma y con las mismas calidades = Y afalta
de los nombre y nombre a D^{ña} Con^{ce} Manr^{os} y d^{to}

Testament de l'Alma y Potestada Oportuna, con aquella
Vía y forma que mas ay a luz de derecho en
Cuyo testimonio lo otorgue allí ante el P^{te}
y testigos en la Ciudad de S^{ta} Fe de la
Calzada a Diez y seis dias del mes de Novien-
bre del mill y setenta y ocho año siendo
testigos para ello llamados y rogados el Sr ^{Dn}
Don Felipe Martin Munatorre Prebendado en
C^{ta} Santa Yglia, el Sr ^{Dn} Don Domingo Venito
clero V^o y vecidero por posesor desta C^{ta} el
Sr ^{Dn} D^o de Montoya y de los R^{os} Con^{se}
Digo de los S^{es} Dean y Cabildo della y
Don Andres de Espinosa y el Sr ^{Dn} Matheo gu-
tiérrez Presbítero V^o de esta C^{ta}, No S^{ta} y
Doy fee conozco al S^{to} otorg y que al tiempo y
lugar puesto. Lo deno este substancia. Estaba en
Subaenjuicio Pensamiento Natural a lo que
parecia hablando. lo leydo todo de palabra ad-
vencion impresa de sus testigos Dixo allí lo otorga-
ba y otorgo. Algaal lo exa^{mp}to en nueve folios
Con esta, del S^{to} de S^{ta} Fe de R^{os}

Jabiondo le leído este dho testamento el S^{to} otorg
Dixo lo otorgaba allí y que en espina de los an-
teros tiene cierta apariencia de Pacas de que tonia
Script que en tanta Porom libro los a Paceros y
Cantidad de Pacas y quiere y es su voluntad que
estas y lo que precediere de ellas lo sea por mejora
de la misma Herencia Manami y y madraço su D^{na}
y que lo que y importare se balse de la mejora del
servicio y quanto quierba Vinculada y que se le den
lo bre m^o quedando todo lo demás del dho servicio
Vinculado. Y así mismo Dixo tiene en posesion
de la casa de los alba Platero desta C^{ta} y
Plato de la Plata del S^{to} otorg que costo a S^{ta} Fe

y Señ. Reales y m. la onza m. da selgada y en
caso de no dárlo lo pague ad hoc veinte y seis Rym
la onza - fho. Vt supra testigos los dhs. Doctores
Don Mathias Manzanque = Paso Anttoni =
Jus de Elison = Delato Don Joseph de
monez y Don Jiego de Oca. firmaron en este
desta m. lo por lo que correponde a lo que
ban conferado acerca de las compas de plaza
que estan puestas en su calvega siendo como son
delato Don Mathias Manzanque y testigos
los dhs. fho. Vt supra = Don Joseph de monez
Don Jiego de Oca = Anttoni Jus de Elison

M La Cui. de Sr. Don de la Calzada
al veinte dias del mes de Noviembre de mill y se
cienta y ocho años Anttoni Jus y testigos abas
escritos. Vt supra. Don Mathias Manzanque abogado
de los R. Conuejos Vt desta. Cui. y Carra. que asido
della y su suaracion por su m. y Dico. que en diez
y seis del m. de este año m. y otorgo su testam
to por Anttoni Jus y por que des pue aca se han o curado
algunas cosas que an dia y disponer de nuevo
aora por este obediencia quere y m. se guarde
y Cumpla lo siguiente

Lo primero Dico que por quanto por el dho. su testam
to lo m. de la m. y demanente del quinto de
toda su haz. y Porcia de Agregas de Vinculo y ma
y otorgo al que goza en la Montania a favor de
Don Joseph Anttonio Manzanque y su m.
ma de sus m. y descendientes y otros
llamados segun consta del dho. testamto a que se
refiere. Igual a Puebla y Catfca de Nuevo =

Y Porque es así que el Sr. Fr. Toribio de Benavente
tiene gran devoción con las Bonitas animas
del Purgatorio Por cuyo medio en su diligencia
a tener siempre buenos sujetos en todas las
Cosas que en esta Vida se han a fecho y
así mismo sea la Carralgunas de las Animas de
su especial deser. bien hechos de las Animas de
sus Padres y de sus Mayores y sus Mayores
Para que se fecho de su propia su Persona que
vicio del quinto de la Plazuela quando
o torca el Sr. de esta M. y ahora tambien se pu
diera hacer conforme a Derecho en la tenen
al desu. quetione el Sr. de la casa y sus
fundo el Sr. de la casa y mayorazgo de la casa de la
torca y remanente del quinto = sin embargo
de la dha. mejora y fundacion quiere ver
su voluntad sea y se en tienda y obligacion
de que perpetua Mente Para siempre
haya sea la de la casa y diga una misa
verada cada semana en la Iglesia en la
Iglesia del Lugar de la casa del valle de
Valdunello y Por sus Beneficiados la qual
misa se pague a los Reales de la misma
o como convenga con el tiempo Para siempre
haya y quiere y Mando que así se guarde y
se cumpla Por que conviene Para salvacion
de mi Alma y si Por caso el Sr. de la casa
Mas de como Primer llamado y segundo
esta disposicion de la qualquiera de los
de los de mas en el Sr. de la casa Porvenir

Comucho graua Men oquero lo pude Acord
En tal caso es mi voluntad Separar
Como se Paso ya Parte de dha mi Sora y
Vinculo Segundo de mis Bienes el
qual a Sustado su Padre seaga cuenta
de lo que Reduare y Importare y entto de
lo que Alcanzare seaga la fundacion de
dhas misas Perpetuas Caduero y lo que
sobrare adenda al tercio y la dha mi
Sora Conque Siempre secontienda y supu
suaria de dha quinto la dha De Clara
de Oca mi Muxor Como dispone por
el dho desta Mento y secontienda por
los dias de su Vida y Conque seome di
gan las dhas misas Perpetuas Una
Cada semana y mando que si el dho
mi Mito ma Lor Don Joseph An
tonio Mananigb Conviene en esta
Disposicion Como yo sebo su Plea diga
el dho dha las dhas misas por su cuenta
y si fuere Sacerdote tambien y segund
y cumpla alli sin ya en conuano ninguna
Manera porque con viene Para el descanso de
mi Alma

Y con quere Manda que luego que fallore
el Senor Organ te sede a Nro de la Ma
este a Don Joseph fernandez de Campo
y Pamela el desu Mito y de la casa de
Lessoro Vi de Madrid a qual suplico aga

Memorial a su Magestad y R^{da} de su R^{da}
Cortes en que haga Relación de sus servicios
y que por las asistencias y Atenciones de Corrección
de esta Ciudad y otras en el Real servicio
Perdió de su Patrimonio mas de quatro mill
Ducados de vellón por quedada cinco mil
doscientos morrises y muchas obligaciones por su
Casa y sangre. Pide y suplica a su Magestad
se sirva a atender a estas causas de con
varle con morced de Alguacil y de otras
nuevas y para que haga Representación
se le deben a esta Diez mill R^{da} de su Alama
este Corredor de cinco años que a la esta su
biendo y para que los cobre y execute esta
clausula se le embie y a traslado de la y de
firmo mio

Y Hom declara al Excmo de Juan de Soto
y de Manzanarez de Potitaco que fue de los
Bienes de Pedro de Villan de quince fanegas de
 trigo y Doce de Abona Potomatos menores Por la
de Precédito que el Señor Excmo de
Soto, Conde de la Sumaga declara a su
y que en los domos del concurso se sirva en Justicia
su Derecho

Y don mando que Da Clara deocio Sumaga
de Quinientos Reales de Por y un cobro
a la Persona que le des a dho entrecito con
lo demás que le des a encargado y lo cumpla
luego al punto que fallere

Y don mando seden a Dn hombre de Samaniego
 vecientos R^{os} que le debo de esto demás con
 didad del Inconsta que nace como Mamma
 Y don declara que el tiempo y quando se casso el
 Senor o torgante Carla a hess Da Clara
 de Oca en las por Puerta y arien la Propia de
 Dho D^o Mathias la haz laz que tiene
 en la montana y mas hasta Publy thieridos
 Ducados por lo mas o menos que baliaron los Bienes
 Mueble de D^o Matia con libros y unas Joyas
 que tenia de su primera muger que son do
 echuras de San Antonio de Oro de fili grana
 y una sortija y una sortija de oro con Piedras
 Blancas y unas Piedras de Oro con Piedras
 blancas tambien que si bon de Maracadas y estas
 Joyas las entrego antes de casarse a Dha
 Senora Dona Clara de Oca declarando alli
 Para lo que mas aya lugar de Oro y en lo necesse
 sortimente a Dn Imbentura que se hizo ante
 Damian de Samaniego II del num^{ro} de Matia
 Salvo qualquier error que parezca
 Y don declara q^{ue} daran por Mueble de sus
 Padre el Senor D^o Mathias torgante y un
 Sobrino suyo hijo de Da Maria Mananig
 su Hermana para sus herederos y Mueble
 el Dho Sobrino heredo su Padre y es a clara
 cion Para el panto en questa que no lehe de ber
 mas algunos a Dho su Sobrino ni su P^o
 Por que los Dhos sus Padres de Demorara

El mayorazgo en muchos mas Ducados de los q
se paterneceron por que entro de acontecimiento quando
fueron de Mejar a particion de lo su padre q
haya Don Gonzalo de Salazar tiene Recuerdo
mucha mayor cantidad de libro de casa q
tiene de lo restante a la Presencia de algunas
Personas con que nadie tiene que pedir nada ya
si quiere bagan sus sucesores y llamado en el
Vinculo que lleva agregado por su testam por
los Bienes ciertos que siempre se agorado el
Donde Don Martin Por de Ma Torago con
El pacto de los tocantes a el

Y todo lo contenido en este Cobdicio quiere
que se guarde y execute como lleva defuendo como
don bien todo lo contenido en su testam lo
de la en su fuerza y Vigor en quanto no con
diano a este Cobdicio yadi lo torago y firmo
desuas mbae siendo testigos Don Joseph de
moner Jefe de la Cui de Plasencia y Don
Don Gregorio Hernandez de Villa mayor me
dico Jefe de la Ciudad y Gerente de la
Valdeca si desu Jefe y del numero de la
y Don de Valladolid Jefe de la
Yalli miera Dico que es su voluntad que
Portados los dias de la vida de Andrea
Alonso del campo Jefe del lugar de la Pa
onte se den por Don Joseph Antonio Mananig
su Jefe mayor y Primer Mandado a su
Mayorazgo quatro fanegas de pan mudo
y la acomode en alguna casita y aposento

Jalli' selo encargo Porque le ymporta a su
saluacion y descargo de su Alma
Yabiendo le leydo este dho Codicillo al
D^{no} Mathias Mananig^o en presencia de
los dos testigos y estando como esta en su
Porfido Juicio y entendiend^o a lo que parece
Dize lo otorgana y otorgo assi y lo firmo de
que Dize = D^{no} Mathias Mananig^o =
testigo D^{no} Gregorio Hernandez de la
mayor = ^{no} Joseph Lopez =
testigo = ^{no} Piton =

Jus de Piton II de su M^g y del
Mund de la Cui de Santo Domingo de
la Calzada P^{te} fue al otorgante de
todas las escu^{pt}as Publicas y Contratos
queban en este Registro y Passaron M^{te}
m^{te} entro de este Presente año de mill y 11
Setenta y ocho Junto con los otorgantes y testigos
M^{te} las ex^{ta} pasados de los quales han fir
madas de los que sup^{ta} en y de los que no a su
quego de testigo y consta este Registro fo
liado de trezientas y setenta y nueve folios el
Criptas entro de y en parte y enfe de lo y pa
que consta de el p^{te} de que igne y firme en la
dha Cui, y Portoro de Dize de dho año
de mill y 11 y setenta y ocho = Martin de
Verdad = Jus de Piton =

1.^o Al Cap.ⁿ Blanco
Ruy manrique



2.^o Fernan Ruy
manrique

fernancaso Con
Zurilla-



3.^o Al Cap.ⁿ Mateo
Ruy manrique

Con D.^a Magdalena de
Mate Gujica y tubon
Castroverij =



4.^o Al Cap.ⁿ Mateo Ruy
manrique Velasco

Con D.^a Lebriz manrique
de la mariana = Jincos



5.^o D.ⁿ Mateo Ruy
manrique y Velasco
mugica y tubon

Con D.^a Lebriz sara
lia de Rueda =
Valde. = sandolalla



Con D.^a Fran.^a Madrazo
Cicaler =

D.ⁿ Mateo manrique
saraña de Rueda

Con D.^a Casimira Clara
legio = Maxera =



6.^o D.ⁿ Joseph Ruy
manrique y 2.^o

Con D.^a Ana de Castexon
y mendoza = Jirono =



7.^o D.ⁿ Joaquin Mateo
manrique y Castexon

El conde de Oñate y el Marqués
de Arriaga Jaraua mi padre y el
que de Dios es en tanto como
la Calzada clamo de 1698 ante Jue
don no de la C. de

El conde de Oñate y el Marqués
de Arriaga Jaraua mi padre y el
que de Dios es en tanto como
la Calzada clamo de 1698 ante Jue
don no de la C. de